



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

### 1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas establecer las condiciones por las que se regule la contratación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar, en adelante PEF, con sede en Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con la normativa reguladora de los Puntos de Encuentro en Andalucía, Decreto 79/2014, de 25 de marzo y la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria de este servicio realizará todos los trabajos recogidos en el presente pliego. Este documento, describe los aspectos técnicos que deben ser necesariamente contemplados y detallados en las ofertas que se presenten, a fin de permitir su adecuada evaluación.

### 2. CONTENIDO

#### 2.1 JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso social, un lugar físico idóneo y neutral y un servicio que presta el Ayuntamiento de Sanlúcar, a través de la Concejalía de Igualdad, por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

Se entiende como un servicio temporal y excepcional que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda facilita a la ciudadana con el fin de garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus padres u otros miembros de la familia.

La prestación del servicio del PEF se ejecutará a través de contrato administrativo al amparo de lo establecido en la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### 2.2 OBJETIVOS DEL SERVICIO

##### 2.2.1 Objetivos generales

- Favorecer el cumplimiento del derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores y/o familiares después de la separación, estableciéndose los vínculos necesarios para su desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial, para la normalización de las relaciones familiares, prestando para ello una atención profesional multidisciplinar.
- Salvaguardar la integridad y bienestar del menor en los casos en que las visitas deban ser tuteladas.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





### 2.2.2 Objetivos específicos

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de pautas educativas, ofreciendo directrices a las personas progenitoras a fin de mejorar las relaciones familiares y habilidades parentales, aplicando criterios que garanticen la igualdad de género.
- Orientar y apoyar a las personas progenitoras y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de las relaciones con las personas menores de edad.
- Fomentar la capacidad de las personas progenitoras y familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a menores, tanto presentes como futuros.
- Favorecer que las personas menores de edad expresen sus sentimientos y necesidades respecto del régimen de visitas.
- Velar para que el cumplimiento de régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de las personas menores de edad, de la persona progenitora o del familiar.
- Informar al juzgado derivante sobre el cumplimiento y desarrollo de las visitas, así como de cualquier circunstancia que pudiera atentar o dificultar el bienestar del menor, al objeto de que el órgano judicial acuerde lo procedente.
- Disponer de la información técnica rigurosa sobre las actitudes y aptitudes parentales que pudieran ser de utilidad para los órganos judiciales derivantes.
- Verificar que el desarrollo de las visitas se realiza en las condiciones idóneas y detectar cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los/las menores o dificulten su desarrollo integral, garantizando un entorno seguro para estos y sus familias.
- Ejecutar con diligencia y eficacia lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales respecto al régimen de visitas de los/las menores con sus progenitores o familiares.

### 2.3. DESTINATARIOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Serán personas usuarias del PEF aquellas personas menores de edad, progenitores y familiares que lo utilicen según lo acordado en resolución judicial.

El servicio es de carácter temporal y excepcional y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentabilidad y consiguiente normalización de las relaciones.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente contrato:

1. La ejecución de regimenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquellos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, aun cuando haya sido acordado judicialmente.
2. Procedimientos derivados por entidades públicas distintas de los órganos judiciales.
3. Procedimientos dimanantes de solicitudes directas de particulares.

La actuación del Servicio de Punto de Encuentro tendrá como principios básicos el respeto, la promoción y la defensa del interés superior de la persona menor de edad, velando por su seguridad y bienestar, priorizando su protección en caso de conflictos con intereses contrapuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31



## 2.4. METODOLOGÍA DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO

### 2.4.1 Forma de acceso.

Las personas tendrán acceso al servicio Punto de Encuentro por derivación judicial, mediante resolución del órgano judicial, en la que se establecerá el tipo de intervención de la persona menor con la persona progenitora no custodia o familiar.

En lo relativo al proceso de intervención en Puntos de Encuentro, se estará a lo dispuesto en el Decreto 79/20174 de 25 de marzo, por el que se regula los Puntos de Encuentro de la Junta de Andalucía.

Los tipos de Intervención o actuaciones concretas que se podrán llevar a cabo serán las siguientes:

**1. Apoyo en el cumplimiento del Régimen de visitas.** Las modalidades de régimen de visitas que se seguirán en el Punto de Encuentro son:

- **Entrega y recogida.** En estos supuestos, la intervención del equipo técnico supondrá la supervisión de la entrega y recogida de las personas menores de edad para el cumplimiento de visitas fijado y/o evitar el encuentro de las partes en conflicto.
- **Visitas no tuteladas.** El régimen de visita se desarrollará íntegramente dentro de las instalaciones no siendo necesaria la supervisión de personal técnico, y con una duración máxima de dos horas.
- **Visitas tuteladas.** El régimen de visita se desarrollará íntegramente dentro de las instalaciones con supervisión en todo momento del personal técnico, y con una duración máxima de dos horas.

**2. Orientación psicosocial individual y familiar.** El equipo técnico facilitará orientación de carácter psicosocial necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas destinadas a mejorar la relación paterna y materna filial y las habilidades parentales en relación con el régimen de visitas, así como a eliminar obstáculos y actitudes negativas para el logro de los objetivos previstos. Así, cuando el equipo técnico valore la necesidad de una intervención ajena al ámbito de actuación de los Puntos de Encuentro Familiar que precise de recursos especializados de carácter asistencial o de mediación, lo propondrá al órgano judicial derivante.

### 2.4.2 Estructura de la intervención.

La intervención que se realiza en el Punto de Encuentro Familiar se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Decreto 79/2014 de 25 de marzo por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Se contemplan las siguientes Fases:

- 1. Inicio de la Intervención, fase de derivación:** El PEF asumirá la intervención una vez que el órgano judicial derivante les remita a través de la Delegación Municipal de Igualdad la documentación correspondiente. Antes de empezar la intervención, se realizarán las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





### 1.1 Fase previa a la Intervención.

- a) **Apertura de expediente.** Se abrirá un expediente por cada persona menor de edad. En cada expediente se incluirá toda la documentación que se vaya generando durante la actuación profesional y aquellos que sean remitidos por el órgano judicial que establezca la medida.
- b) **Entrevista individualizada.** En el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la Resolución judicial y con el fin de poder diseñar el **Plan de intervención personalizado**, se realizarán entrevistas con la persona progenitora custodia, la no custodia y familiares. Se entregará una ficha informativa que recogerá todas las normas básicas de funcionamiento interno, horarios y cualquier otro aspecto del régimen de visitas, que será firmada en prueba de conformidad.

### 1.2 Plan de Intervención individualizado.

Con especial rigor en casos de Orden de Protección.

2. **Fase de Intervención.** Desarrollo del régimen de visitas. Durante esta fase, el equipo técnico elaborará los siguientes tipos de Informes, sin perjuicio de las indicaciones que pudiera hacerle la dirección del contrato:
  - **Informe inicial**, que se emitirá al mes del comienzo de la intervención.
  - **Informe de seguimiento**, que se emitirá a petición del órgano judicial derivante y en todo caso, uno trimestral.
  - **Informes de incidencias**, cuando las circunstancias de la intervención lo requieran y se formará al órgano derivante de inmediato y por escrito.
  - **Informe propuesta**, el equipo técnico elaborará un informe con propuesta de prórroga, paralización o finalización de la intervención debidamente motivado.

Los informes serán confidenciales, estarán firmados por las personas del equipo técnico que lo hayan realizado, y se remitirán al órgano judicial derivante, en su caso al Ministerio Fiscal, y a la Delegación Municipal de Igualdad de Sanlúcar de Barrameda.

En los casos de malos tratos a personas menores de edad, se estará a lo previsto en el Decreto 3/2004 de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía.

3. **Fase de finalización y prórroga:** La finalización y la duración de la intervención será la acordada en la resolución judicial y tendrá una duración máxima de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse mediante resolución del órgano judicial.

### 2.4.3 Funcionamiento interno.

La entidad licitadora elaborará el reglamento interno de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, que deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato con anterioridad a la puesta en marcha del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31

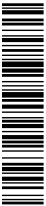




- **Normas básicas de funcionamiento del Servicio Punto de Encuentro Familiar.**

- ✓ Cada caso se atenderá siempre de forma individualizada, con criterios técnicos de neutralidad e imparcialidad.
- ✓ Para un mejor desarrollo del Plan de Intervención se podrá solicitar por parte de los técnicos, información adicional sobre las personas menores y las familias.
- ✓ Cada persona usuaria que acuda al servicio PEF dispondrá de una historia personalizada, con ficha de apertura, y con protocolos de observación y seguimiento.
- ✓ Cada intervención obedecerá a un plan de acción personalizado.
- ✓ En cada expediente se incluirá: Plan de actuación personalizado que se elabore, los informes que se realicen durante el proceso, cualquier otro documento que se vaya generando durante la actuación profesional y aquellos que sean remitidos por el órgano judicial que establece la medida.
- ✓ Por parte de los profesionales que desarrollan este Servicio, se utilizarán las técnicas y métodos adecuados acordes con la actuación individualizada que se diseñe para el trabajo con la persona menor y la familia. Dentro de los límites y objetivos establecidos en la Resolución Judicial.
- ✓ El calendario y horario del régimen de visitas será el establecido por la Resolución Judicial correspondiente, adaptado a la distribución horaria establecida para la prestación de este servicio.
- ✓ Se informará a las personas que tienen reconocido el derecho de visita por la correspondiente Resolución Judicial la necesidad de llegar a la visita con la suficiente antelación para evitar cualquier conflicto entre las partes, que redunde en perjuicio de las personas menores.
- ✓ En ningún caso, los usuarios/as podrán pernoctar en la sede del PEF.
- ✓ Las visitas tuteladas de las personas menores se realizarán en la sede del PEF, con sujeción expresa a lo que establezca la Resolución Judicial y con una duración máxima de dos horas.
- ✓ Se dispondrá de un sistema de registro horario donde se hará constar el cumplimiento de cada una de las visitas, que deberá ser firmado por la persona que ejerza la guarda y custodia sobre las personas menores y por la que ejerza el derecho de visita.
- ✓ Las normas de funcionamiento y el horario deberá constar en lugar visible y ser puesto a disposición de las personas usuarias, las cuales firmarán la recepción y aceptación de las mismas.
- ✓ Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las visitas, se harán constar en el expediente y se informará al órgano judicial derivante.
- ✓ Cuando el equipo técnico aprecie circunstancias objetivas que pongan en situación de riesgo los derechos e intereses del menor, lo deberá comunicar al órgano judicial derivante, o en su caso al juzgado de guardia, para que adopte la medida judicial oportuna.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





- ✓ En casos de violencia de género en los que se haya dictaminado orden de alejamiento, se garantizará por el equipo técnico la no coincidencia en las instalaciones del PEF de los dos progenitores, adaptando para estos casos las normas de funcionamiento generales.

- **Normas básicas de actuación del personal encargado del PEF.**

- ✓ Prestar directamente el servicio objeto del contrato, no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la dirección del contrato.
- ✓ Prestar los servicios a los que se compromete, garantizando su calidad, con absoluto respeto normativo y legal en el desarrollo de las actuaciones.
- ✓ Evitar situaciones conflictivas que incidan de forma negativa en el bienestar y seguridad de las personas menores y en el buen funcionamiento del Punto de Encuentro.
- ✓ Velar por el respeto a la intimidad de las personas usuarias y a los derechos de las personas menores.
- ✓ No realizar actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, identidad sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social de los usuarios o usuarias.
- ✓ Tener a disposición de los usuarios un Libro de Quejas y Sugerencias, a los que se informará de su existencia al inicio de la intervención.
- ✓ Elaborar los informes que resulten necesarios, reflejando en los mismos la evolución del proceso de intervención, que serán firmados por el personal técnico encargado de su realización.
- ✓ Remitir mensualmente a la persona responsable del contrato Informe de Situación del Servicio, con detalle de los expedientes iniciados, finalizados y pendientes de inicio, menores afectados y cuantos otros datos les sean requeridos.
- ✓ Observar las directrices que la dirección del contrato acuerde, manteniendo las reuniones que esta estime necesarias.
- ✓ Elaborar una memoria cuantitativa y cualitativa antes del 31 de enero de cada año, sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención.
- ✓ Evaluar el servicio de Punto de Encuentro de manera periódica, a través de la cumplimentación de cuestionario de satisfacción que se ofrecerá a los usuarios del servicio para que si lo desean puedan de manera voluntaria rellenarlo.
- ✓ El PEF estará sujeto a la labor de dirección y control de la ejecución del contrato, que corresponderá a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Sanlúcar, con objeto de garantizarla prestación del Servicio de acuerdo con lo recogido en el presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





- **Relación entre el adjudicatario y los usuarios del Punto de Encuentro Familiar.**

- ✓ La relación se establecerá siempre a través del Ayuntamiento, excepto en las situaciones lógicas en que aquella debe darse directamente.
- ✓ El adjudicatario no podrá cobrar a los usuarios ninguna cantidad monetaria por la realización de los servicios contratados.
- ✓ Las personas usuarias deberán recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba y recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el servicio.
- ✓ El personal del equipo técnico deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene así como el secreto profesional.
- ✓ La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio según las indicaciones del Ayuntamiento de Sanlúcar, garantizando la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de datos de los usuarios de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.
- ✓ El personal del equipo técnico informaran a la persona Responsable del Contrato de las incidencias profesionales o personales que surjan en el trabajo.

- **Relación entre la Corporación Municipal y la empresa adjudicataria.**

- ✓ La relación técnica entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se canalizará a través de la Concejalía de Igualdad.
- ✓ En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la empresa adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- ✓ La empresa contratista aportará su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de los servicios realizados por el personal o equipo técnico dependiente de la misma.
- ✓ Para ello, deberá presentar antes del inicio de la prestación del servicio, un plan en el que se precisen las funciones a desarrollar por el personal dependiente de ella, así como los criterios y directrices de distribución y realización del trabajo.

Z

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





## 2.5 REGIMEN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO.

### 2.5.1 Organización del servicio.

#### Recursos personales.

La empresa adjudicataria se compromete a poner en marcha los recursos humanos que sean precisos para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral y las sustituciones de los/as profesionales que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del Servicio del Punto de Encuentro Familiar.

- **Por parte de la empresa adjudicataria**

#### A) Profesionales.

Como mínimo el equipo técnico tendrá la siguiente estructura:

- a) Una coordinación
- b) Un equipo técnico

**La Coordinación** asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, con objeto de que se ajusten a lo dispuesto en el presente pliego y a la normativa reguladora de Puntos de Encuentro en Andalucía, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y bienestar de las personas menores de edad.

La persona que ejerza la coordinación será uno de los miembros de equipo técnico y su designación será comunicada a la persona responsable del contrato. Esta persona deberá contar con formación complementaria en violencia de género, mediación, orientación y terapia familiar y punto de encuentro familiar.

**El equipo técnico** se encargará, junto con la persona coordinadora, de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven al PEF.

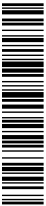
Para la realización del servicio la empresa que resulte adjudicataria deberá contar al menos con dos profesionales en la composición del equipo técnico:

- Un profesional con **titulación universitaria oficial en Psicología**, y otro con **titulación universitaria oficial en Trabajo o Educación Social**, ambos con formación complementaria en violencia de género, mediación, orientación y terapia familiar y punto de encuentro familiar.

La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en aquellos aspectos vinculados a las áreas psicológicas y socio-educativas de los menores y sus familias, en los términos que establezca la correspondiente resolución judicial.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31







Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo por causa mayor, deberá justificarlo y comunicarlo previamente a la persona responsable del contrato sin cuya autorización no podrá nombrarse al personal sustituto. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional y experiencia que los sustituidos.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, establecidas en la ley de contratos del sector público.

De acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que las personas que integran el equipo técnico y vayan a tener contacto habitual con los menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las personas que ejerzan las funciones de coordinación y equipo técnico del PEF, estarán vinculadas a la entidad adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

- **Por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.**

- A) Responsable del contrato.**

La dirección y control de la ejecución del contrato corresponde a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), quien se encargará de la supervisión del servicio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.

En particular le corresponde:

- ✓ Junto con la persona coordinadora de la empresa adjudicataria, supervisará la ejecución del servicio con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación de servicios pactada.
- ✓ Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- ✓ Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- ✓ Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- ✓ Informar al adjudicatario de todos los detalles organizativos, en base a las condiciones contratadas.
- ✓ Podrá recabar al adjudicatario toda la información necesaria sobre la marcha general de las distintas actividades.
- ✓ Aprobar las propuestas de baja de los casos realizada por la entidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





- ✓ Facilitar el correcto desarrollo y dará el visto bueno a cualquier cambio que pueda producirse en la plantilla de personal respecto a la ofertada.
- ✓ En el supuesto de graves problemas planteados por los usuarios/familias de los servicios, el adjudicatario pondrá siempre los términos de los mismos en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de adoptar conjuntamente las decisiones oportunas.
- ✓ Proponer la celebración de las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio de Punto de Encuentro.
- ✓ Realizar visitas de supervisión del servicio, periódicas y eventuales, con o sin previo aviso, a fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo.

Todo lo indicado en el punto 2.5.1 tiene la consideración de obligaciones esenciales del contrato.

## 2.5.2 Características del local donde se prestará el servicio de Punto de Encuentro.

### Descripción.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un local para llevar a cabo el Servicio Punto de Encuentro Familiar con dependencias, equipamiento y mobiliario adecuado, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, y de los costes de suministro que incluyen: agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza y cualquier otro necesario para el funcionamiento del recurso.

El local cumplirá con la normativa vigente de aplicación, con especial consideración sobre accesibilidad, a fin de proporcionar a los menores de edad un ambiente normalizado, agradable, cómodo y adecuado al desarrollo de su actividad.

### Ubicación.

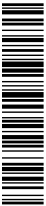
Las instalaciones donde se prestará el servicio Punto de Encuentro Familiar, se encuentran ubicadas en Sanlúcar de Barrameda, calle Palmilla s/n, "Sala del Agua". Localización que permite la comunicación mediante transporte público, con cercanía a plazas y jardines públicos. Es una zona salubre, dotada de accesibilidad, y carente de barreras arquitectónicas y de peligro para la integridad de las personas usuarias.

### Local.

Dichas instalaciones dispondrán de:

- ✓ Un despacho de uso profesional para realizar entrevistas y tareas administrativas. Dotadas de mobiliario, un equipo informático, impresora, fotocopidora y teléfono.
- ✓ Dos estancias amplias para desarrollo de la intervención. Dotadas de mobiliario y material lúdico y educativo para el uso de los niños y niñas usuarias del centro.
- ✓ Una estancia de usos múltiples.
- ✓ Dos aseos equipados, disponiendo uno de ellos de cambiador para bebés.
- ✓ Una estancia independiente, para uso de cocina, con equipamiento básico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





Todas las estancias habitables disponen de luz y ventilación natural. La distribución del local permite evitar el contacto entre progenitores en los casos en que se haya establecido medidas de protección.

La utilización del local por la entidad adjudicataria del servicio es de uso exclusivo para la prestación del servicio Punto de Encuentro Familiar, objeto del contrato y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo, ni utilizarlo para otro fin que el contratado.

El adjudicatario tiene la obligación de dejar las instalaciones en el mismo estado en que fueron entregadas. Igualmente, se hará cargo de la conservación, mantenimiento y reposición, en su caso, del mobiliario y enseres con que cuente inicialmente el PEF.

La empresa adjudicataria deberá acreditar suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y actividades.

### 2.5.3 Horario del servicio de Punto de Encuentro.

El Servicio de Punto de Encuentro debe realizarse en el apartado anterior y de acuerdo con la siguiente distribución y horario:

**Miércoles y viernes: de 17.00 horas a 20.00 horas**  
**Sábados y domingos: de 10.00 horas a 13.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.**

Del horario previsto, al menos 12 horas semanales, se destinen al desarrollo de las visitas. El resto de las tareas a desarrollar, entrevistas con padres, tareas administrativas, reuniones de coordinación...se establecerá un horario idóneo a las necesidades del servicio y usuarios del mismo, independientemente del horario del régimen de visitas.

Cualquier cambio horario deberá realizarse con comunicación previa y autorización expresa de la persona responsable del contrato.

La coordinación y seguimiento serán continuos a lo largo del periodo de ejecución del contrato, con el objeto de desempeñar con diligencia las obligaciones que se contraen en el mismo y la gestión de las incidencias que se produzcan en el servicio.

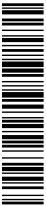
El Punto de Encuentro Familiar mantendrá la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidos festivos y vacaciones.

El calendario y horarios serán expuestos en lugar visible y facilitado al órgano judicial derivante competente para que sea tenido en cuenta a la hora de derivar los casos.

### 2.6 IMAGEN CORPORATIVA.

La actividad, documentación y publicaciones tanto tradicionales como electrónicas, que se generen en el servicio de Punto de Encuentro llevarán los elementos institucionales e imagen corporativa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31





## 2.7 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar. La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, sin contar con una autorización expresa del Ayuntamiento de Sanlúcar.

La entidad adjudicataria y los profesionales que integren el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar, deberán observar un respeto absoluto a la Confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio, estando sujeta a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios objeto de esta contratación abarca el periodo comprendido desde el mes de **octubre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019**, comenzando su vigencia a partir de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## 4. IMPORTE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400 euros)**, en los que se considera incluido el IVA y demás tributos de toda índole que graven los distintos conceptos.

## 5. FACTURACIÓN.

La entidad contratista presentará la factura correspondiente, antes del día 15 de cada mes, a través del Punto de entrada de facturas electrónicas FACe <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura>.

El coste se hará efectivo con cargo a los presupuestos Mujer-Igualdad. De manera simultánea, y al objeto de mostrar la conformidad con los servicios prestados, la entidad adjudicataria deberá remitir Informe de situación del servicio a la persona Responsable del Contrato del Ayuntamiento de Sanlúcar en el que se refleje el personal adscrito al mismo e indicación de los siguientes datos:

- Número de expedientes tramitados y totales
- Fase de intervención en la que se encuentran los expedientes.
- Número de menores atendidos,
- Modalidad de régimen de visitas
- Detalle de Incidencias
- Número de resoluciones judiciales notificada y a la espera de entrevistas.

Sanlúcar de Barrameda, 06 de agosto de 2018

JEFE DE UNIDAD DE IGUALDAD EN FUNCIONES  
Fdo. Ignacio Herrera Castellanos

VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD  
Fdo. Teresa de Jesús Rua Uribe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	07-08-2018 08:39:49
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-08-2018 09:03:31

